GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

aecc
Contra el Cáncer

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIA EN PISO DE PACIENTES ONCOLÓGICOS

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con e
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº 10265 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 19 de 08 de 2008
El Encargado del Registro,

A7c00u 10265

En Zaragoza, a 1 de Agosto de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Luisa María NOENO CEAMANOS, en su condición de Consejera del Departamento de Salud y Consumo y en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 22 de julio de dos mil ocho

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Méndez Gil, con D.N.I. 34.476.693-S en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante e indistintamente la Asociación Española Contra el Cáncer, la Asociación o la AECC), en su condición de Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer de Zaragoza; actúa en virtud de las facultades que le son conferidas en los Estatutos por los que se rige la AECC.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, formalizando el presente Convenio.

CONSIDERANDO

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en sus principios rectores la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, la equidad en la asignación de recursos, la integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos, la ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y deroga el Real Decreto 63/95, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, dejando sólo en vigor su disposición adicional cuarta, en tanto se desarrolla la cartera de servicios de atención sociosanitaria, donde se establece la atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud teniendo la consideración de atenciones sociales, garantizándose en todo caso, la continuidad del servicio a través

de la adecuada coordinación por las Administraciones públicas correspondientes de los servicios sanitarios y sociales.

El Real Decreto 63/95, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, establece en su disposición adicional cuarta, que la atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud tendrán la consideración de atenciones sociales, garantizándose en todo caso, la continuidad del servicio a través de la adecuada coordinación por las Administraciones públicas correspondientes de los servicios sanitarios y sociales.

En la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición tercera que el Departamento de Salud y Consumo establecerá convenios de colaboración con asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, que medien en la gestión de los desplazamientos de pacientes, con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en esta Orden.

En los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer se establece que la entidad tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de enfermos oncológicos y sus familias.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, establece en su artículo 2 la línea de subvención 1.c) Desplazamiento de pacientes, destinada a financiar los desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón que realizan los pacientes a los servicios hospitalarios de referencia para recibir el tratamiento correspondiente, en atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud.

El artículo 30 del citado Decreto 209/2006 establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 34 de dicho Decreto establece que la concesión directa de la subvención podrá ser formalizada mediante la suscripción de un Convenio que establecerá las condiciones y compromisos asumidos por ambas partes.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto y ámbito del presente Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Salud y Consumo, y la Asociación Española Contra el Cáncer, en la gestión de los desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón que realizan los enfermos oncológicos con tratamiento radioterápico a los servicios hospitalarios de radioterapia, así como la gestión de su estancia en el piso de la AECC, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se pretende mediante el presente convenio facilitar el medio de transporte a los pacientes oncológicos con tratamiento radioterápico u ofertarles como alternativa a los largos desplazamientos la pernocta en el piso gestionado por la Asociación siempre que los pacientes cumplan los criterios establecidos por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón en el Protocolo de inclusión de pacientes incluido en el Anexo I del Convenio:

- Pacientes que residan en lugares con déficit de transporte público que dificulte el desplazamiento hasta el servicio de radioterapia correspondiente y/o

- Su situación económica y/o social les impida acceder al tratamiento por medios de transporte ordinarios.

También podrá ofertarse la estancia en el piso gestionado por la AECC a los pacientes de quimioterapia que por las particularidades de su tratamiento no pueda realizarse en el hospital de su propio sector y tengan que recibir el tratamiento en Zaragoza.

SEGUNDA.- REQUISITOS PREVIOS

La Asociación Española Contra el Cáncer manifiesta que no se encuentra incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Asociación Española Contra el Cáncer autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

La Asociación Española Contra el Cáncer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.-Desempeñar las funciones y compromisos que se especifican en la descripción del Servicio que se especifica en el Anexo I, para lo cual realizarán:

A. REFERENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE

- Contratación del transporte.
- Pago de los medios contratados.
- Información a los pacientes oncológicos de los servicios que presta la Asociación Española Contra el Cáncer en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumplimentar el protocolo de criterios de inclusión de los pacientes establecido por el Departamento de Salud y Consumo y remitirlo a los Servicios Provinciales. La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón no emitirá valoración subjetiva sobre los pacientes.
- Mantener en los horarios y lugares acordados la atención al público.

B. REFERENTES A LAS PERNOCTAS EN EL PISO

- Informar a todos los pacientes de la existencia del recurso y de las condiciones para acceder al mismo
- Acoger a los pacientes oncológicos que cumplan las condiciones de acceso y deseen utilizar el recurso, hasta completar la capacidad de alojamiento del piso.

2.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

3.- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, en el plazo máximo de veinte días desde la constancia fehaciente de su concesión.

4.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

5.- Aceptar las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.- Aplicar criterios de racionalidad, economía, idoneidad y eficiencia al gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Salud y Consumo.

7.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, en virtud del objeto del presente Convenio y dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

8.- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

9.- Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- El Departamento de Salud y Consumo abonará el gasto de los desplazamientos a pacientes que cumplan los criterios explicitados en la cláusula primera al exclusivo fin de recibir tratamiento oncológico radioterápico, así como el gasto derivado de la gestión de este servicio, vinculados a la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón y con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.- Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

4.- Aprobar o denegar, en los casos en los que sea necesario y a través de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo, la inclusión y/o exclusión de pacientes en el servicio, así como comunicar su decisión al respecto a la AECC, en tiempo y forma que permitan que ésta pueda gestionar los desplazamientos, de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.-Descripción del servicio:

A. SERVICIO DE TRANSPORTE.

El transporte de los titulares de los derechos y deberes contemplados en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que precisen recibir tratamiento oncológico radioterápico en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

2.-Inclusión en el servicio:

2.1-Inclusión inicial:

La inclusión en el servicio será voluntaria, quedando constancia expresa de la misma por parte del paciente o su representante legal en caso de menores o incapacitados.

Cualquier paciente en tratamiento radioterápico por el Servicio Aragonés de Salud podrá incorporarse al servicio de transporte que regula este convenio cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que el tratamiento este prescrito por un facultativo autorizado del Servicio Aragonés de Salud.
- Que el tratamiento se realice en un centro sanitario propio o concertado por el Departamento de Salud y Consumo o el Servicio Aragonés de Salud.
- Que el paciente disponga de tarjeta sanitaria del Sistema de Salud Aragonés y su domicilio esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que cumpla los requisitos de la cláusula primera según protocolo de inclusión del Departamento de Salud y Consumo.
- Que no requiera transporte sanitario.
- Que su situación clínica permita el traslado en transporte público.

En el supuesto que alguno de los solicitantes del servicio no cumpliese con alguno de los requisitos establecidos por el Departamento de Salud y Consumo, la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón remitirá la solicitud al Servicio Provincial de Salud y Consumo correspondiente para su valoración y decisión.

B. SERVICIO DE PERNOCTAS EN PISO

Podrán solicitar esta modalidad de servicio todos los pacientes de radioterapia, con un acompañante, que cumplan con los requisitos establecidos para el transporte pero bien por la distancia a su domicilio o por su estado de salud prefieran evitarse realizar largos desplazamientos.

Podrán optar a esta estancia en piso los pacientes de quimioterapia con un acompañante siempre que:

- El tratamiento este prescrito por un facultativo autorizado del Servicio Aragonés de Salud.
- El tratamiento se realice en un centro sanitario propio o concertado por el Departamento de Salud y Consumo o el Servicio Aragonés de Salud.

- El paciente disponga de tarjeta sanitaria del Sistema de Salud Aragonés y su domicilio esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Cumpla los requisitos de inclusión establecidos en el Anexo I del presente convenio.

También podrán optar a esta estancia en piso los pacientes de quimioterapia, con un acompañante, que aun no perteneciendo al Sistema Aragonés de Salud, deban recibir su tratamiento en Zaragoza.

2.2.- Exclusión de los servicios:

Cualquier paciente podrá finalizar su inclusión en este servicio de forma voluntaria para lo cual deberá informar mediante escrito dirigido al responsable del Programa de la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón, como mínimo con 48 horas de antelación a la suspensión del servicio. En este caso el paciente no podrá realizar una nueva incorporación en un periodo mínimo de 2 meses.

La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón informará al Servicio Provincial de Salud y Consumo de aquellas personas que con su actuación ocasionen perjuicios al normal funcionamiento del servicio, a otros pacientes o al Servicio Aragonés de Salud. La Asociación presentará la propuesta de exclusión ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, quien en caso de aprobar la exclusión del servicio lo comunicará al interesado. En el piso de acogida la AECC en Aragón podrá intervenir de manera preventiva para evitar situaciones que afecten de manera grave a la convivencia entre los usuarios, comunicándolo al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

La decisión última de inclusión y/o exclusión de pacientes en el servicio de transportes es competencia de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo.

3.- Rutas de transporte y pacientes estimados:

Se establecerán rutas cuyos itinerarios se iniciaran preferentemente en los Hospitales de los Sectores Sanitarios o secundariamente en los Centros de Salud pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud. Las rutas serán variables, adaptándose, en la medida de lo posible, al número de pacientes, su municipio de residencia, la ubicación de los centros sanitarios de destino y los horarios de tratamiento.

Los trayectos podrán agrupar a usuarios hasta un número de 6 por vehículo.

El anexo I establece el número mínimo de rutas a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma al objeto de atender a las necesidades a las que hace referencia este convenio.

Si por la situación clínica el paciente requiere acompañante, este podrá incorporarse al transporte aportando un informe con la indicación del facultativo que efectúa el tratamiento en el que describa las limitaciones del paciente y la función del acompañante.

Asimismo, si en algún momento el número de pacientes incorporados al transporte tiene una ocupación inferior a los dos tercios de la capacidad de los vehículos, se podrá ampliar el servicio a otros pacientes oncológicos de mutuo acuerdo entre la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y la Asociación Española Contra el Cáncer.

SEXTA. PROCEDIMIENTO

El facultativo del Servicio de Radioterapia que prescribe el tratamiento valorará si el paciente precisa transporte sanitario en ambulancia. En el caso contrario, le informará de la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje y del presente Convenio de colaboración.

El facultativo del Servicio de Radioterapia que planifica la duración y los días de tratamiento entregará al paciente un informe con el nombre del paciente; Código de Identificación de Tarjeta Sanitaria (TIS); domicilio del paciente; nº de Código Identificación de Asistencia Sanitaria del facultativo (CIAS) o nº de código de identificación de facultativo concertado; centro de tratamiento y número de sesiones.

Los pacientes que voluntariamente lo deseen, se dirigirán a la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón, en cualquiera de sus locales o en el punto de información que dispone en el Hospital Clínico Universitario donde serán atendidos por el Responsable de este programa de la Asociación.

La atención al público se mantendrá en horario de 12 a 16 horas.

La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón informará al paciente de los requisitos para su inclusión en este servicio, cumplimentará el protocolo que corresponda (ANEXO I) y lo remitirá a los Servicios Provinciales de Salud y Consumo para su autorización.

El Servicio Provincial de Salud y Consumo comunicará el resultado a la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón.

La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón transmitirá al paciente la autorización o denegación y a la empresa de transporte los datos del paciente en caso de inclusión.

Las comunicaciones formales entre los Servicios Provinciales y la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón se realizarán mediante correo electrónico, fax o medio alternativo que garantice la agilidad del procedimiento y la protección de datos.

La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón remitirá mensualmente, en el formato informático que establezca el Departamento de Salud y Consumo, a los Servicios Provinciales de Salud y Consumo los siguientes datos:

- Pacientes incluidos en el servicio de transporte: Nombre y apellidos. D.N.I., número de tarjeta sanitaria, domicilio del paciente y centro al que acude al tratamiento, CIAS médico prescriptor, Causa del transporte: Déficit de transporte, Puntos valoración económica, puntos valoración social.

- Relación diaria de trayectos –rutas efectuadas- con el número de kilómetros y horarios y la identificación de los pacientes (nombre y apellido, D.N.I., número de tarjeta sanitaria, punto de incorporación y de finalización del paciente a la ruta, y centro al que acude al tratamiento) y del facultativo prescriptor (Nombre, apellidos y CIAS).

Los Servicios Provinciales de Salud y Consumo abonarán los gastos de desplazamiento que efectúen los pacientes para acceder a las rutas según la Orden 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje y no abonarán ningún gasto de desplazamiento correspondiente a los trayectos realizados con cargo a este convenio

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

El Departamento de Salud y Consumo se compromete a aportar, desde el momento de la firma del presente convenio con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, un importe de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS, 411.675,28 €, para el período de vigencia del presente convenio.

Cuando el gasto real anual efectuado supere la cuantía máxima a que se compromete el Departamento de Salud y Consumo a través del presente Convenio, se procederá a su revisión mediante la firma de una Adenda al mismo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la AECC deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS APORTACIONES

La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón presentará mensualmente al Departamento de Salud y Consumo la justificación de los gastos reales efectuados por ésta en cada mes, para lo cual deberá aportar las facturas y justificantes correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se realizará de la siguiente forma:

Se abonará en pagos mensuales a la Asociación por el importe justificado en el mes anterior, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado. A los documentos de pago se acompañarán los justificantes presentados, conforme a lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Junto con la justificación correspondiente al último mes de cada uno de los años de vigencia del Convenio, la Asociación presentará los certificados comunes que se establecen en el Anexo II al presente Convenio.

Al final de cada ejercicio se procederá a la regularización de las cantidades parciales abonadas y los justificantes presentados en cada mes, procediendo al abono o al reintegro de la diferencia.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el Departamento de Salud y Consumo antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en el Departamento de Salud y Consumo antes del 10 de Diciembre de cada año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

DÉCIMA -VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de agosto de 2008, englobando las actuaciones producidas desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de agosto.

DECIMOPRIMERA.- CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL

Cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, el Departamento de Salud y Consumo y la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón suscribirán con carácter anual una Cláusula Adicional, en la que se determinarán las modificaciones de las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole, para cada uno de los ejercicios de vigencia.

DECIMOSEGUNDA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Salud y Consumo y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, cuya presidencia la ostentará un representante de la Administración, estando formada por los siguientes miembros:

- Dos designados por el Departamento de Salud y Consumo.
- Dos designados por la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón.

Dicha Comisión tendrá como función resolver todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del texto del Convenio y con una adecuada aplicación del mismo.

Deberá reunirse al menos una vez durante el periodo de vigencia del presente convenio y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las normas sobre órganos colegiados contenidos en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sus peculiaridades organizativas serán establecidas por la propia Comisión.

DECIMOCUARTA.- COORDINACION E INSPECCION. RECLAMACIONES

El Departamento de Salud y Consumo podrá efectuar cuantas inspecciones, verificaciones y auditorías de carácter técnico o económico estime necesarias en

relación con este convenio, debiendo la Asociación Española Contra el Cáncer prestar su plena colaboración.

La Asociación dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público y enviará al Departamento de Salud y Consumo copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en las veinticuatro horas siguientes, o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja.

Todas las reclamaciones o quejas habrán de ser contestadas, en plazo no superior a treinta días hábiles por la Asociación, remitiendo copia de dicha contestación al Departamento de Salud y Consumo en el caso de que hagan referencia a la organización, el orden o los servicios internos de la Asociación en relación al presente convenio.

Por el Departamento de Salud y Consumo, previo informe de la Asociación, se contestará y/o resolverán las cuestiones que hagan referencia al propio Convenio, su naturaleza y alcance.

Con independencia de la respuesta dada al interesado, el Departamento podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOQUINTA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la AECC y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.

2º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, aportadas para el mismo fin al que se refiere el presente convenio, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

3º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la AECC el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

4º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todos los casos, mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la AECC, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1ª.- El mutuo acuerdo de las partes

2ª.- La denuncia de cualquiera de las partes de acuerdo con el plazo de preaviso establecido en la estipulación décima anterior.

3ª.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio imputable a cualquiera de las partes.

4ª.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

5ª.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

6ª.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Decimosegunda del presente convenio.

En caso de resolución anticipada del Convenio por cualquiera de las causas previstas en la presente Estipulación, el Departamento de Salud del Gobierno de Aragón deberá proceder al abono de las cantidades pendientes por actuaciones realizadas, otorgando para ello a la AECC el plazo de un mes para su oportuna justificación.

DECIMOSEPTIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (Junta Provincial de Zaragoza)

aecc
Contra el Cáncer

Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

Fdo.: José Antonio Méndez Gil

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

aecc
Lucha contra el Cáncer

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)
G-28197564

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa
Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón
Juntas Provinciales de Huesca, Teruel Zaragoza

C) Rebolería 20 (Centro Coordinador)
50002 Zaragoza

3.- Denominación del Proyecto

GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PACIENTES ONCOLÓGICOS

4.- Colectivo al que dirige su atención

Pacientes en tratamiento radioterápico de la Comunidad Autónoma de Aragón que no requieran de transporte sanitario y que su situación clínica permita el traslado en transporte adaptado.
Para el piso: los anteriores y pacientes en tratamiento de quimioterapia que deban ser tratados en Zaragoza.

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

OG: Mejorar la calidad de vida de pacientes oncológicos con tratamiento residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

OE:

Facilitar el medio de transporte a los pacientes oncológicos que residan en lugares deficitarios de transporte público que dificulte el desplazamiento hasta el servicio de radioterapia

Facilitar el medio de transporte a los pacientes oncológicos cuya situación económica y/o social les impida acceder al tratamiento radioterápico por medios de transporte ordinarios

Facilitar a los pacientes oncológicos en tratamiento radioterápico que vengan desde más de 150 km. O su estado de salud así lo requiera la posibilidad de pernoctar en el piso de acogida de la AECC, siempre con la figura de un cuidador acompañante.

Facilitar a los enfermos oncológicos en tratamiento de quimioterapia la posibilidad de acceder al piso de acogida de la AECC durante su tratamiento, siempre con la figura de un cuidador acompañante.

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

La gestión de los desplazamientos a los centros sanitarios de los pacientes en tratamiento radioterápico se lleva a cabo mediante un contrato firmado entre la AECC y Aragón Asistencia, S.L.

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios
Pacientes en tratamiento radioterápico de la Comunidad Autónoma de Aragón que no requieran de transporte sanitario y que su situación clínica permita el traslado en transporte público. Para el piso: los anteriores y pacientes en tratamiento de quimioterapia que deban ser tratados en Zaragoza.

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Departamento Salud y Consumo	411.675,28 €
Asociación Española contra el Cáncer	2.008,00 €
SUMA INGRESOS	413.683,28 €

GASTOS	
Gastos de Transporte (8 meses)	380.623,65 €
Gastos de mantenimiento del piso	14.352,00 €
Sueldos y Salarios (incluido Seg. Social)	13.634,40 €
Teléfono Móvil	258,34 €
Material de Oficina	861,12 €
Gastos Generales	3.953,78 €
SUMA GASTOS	413.683,28 €

6.- Localización territorial del Proyecto

Toda la Comunidad Autónoma de Aragón

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas
Trabajador Social	1	4 horas día
Administrativo	1	1 hora al día
Gerente	1	7 horas al mes
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

Equipo informático, teléfono móvil y material de oficina.

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

9.- Protocolo de inclusión de pacientes en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón para la gestión de desplazamientos de pacientes oncológicos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

- Nombre y Apellidos:
- D.N.I.:
- Fecha de Nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- Localidad y provincia:
- Teléfono:
- Estado Civil:
- N º Tarjeta Sanitaria:
- Lugar de Incorporación a la ruta:
- Lugar de Finalización de la ruta:
- Centro al que acude al Tratamiento:
- Fecha Inicio de programa: / /200___
- Fecha Finalización programa: / /200___

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FACULTATIVO PRESCRIPTOR:

- Nombre y Apellidos:
- CIAS.:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- Declaración de la Renta.
- Recibo de la Pensión.
- Cartilla del Banco.

(Se solicitará la documentación precisa para comprobar fehacientemente la situación económica de la unidad familiar).

REQUISITOS PREVIOS:	**SI**	**NO**
1.-Tratamiento oncológico planificado por facultativo autorizado	☐	☐
2.-Tratamiento realizado en centro sanitario propio o concertado	☐	☐
3.-Domicilio del paciente ubicado en la CCAA de Aragón	☐	☐
4.-Su situación clínica permite el traslado en transporte público	☐	☐

(Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración: En el supuesto que alguno de los solicitantes del servicio no cumpliese con alguno de los requisitos establecidos por el Departamento de Salud y Consumo, la AECC en Aragón remitirá la solicitud al Servicio Provincial de Salud y Consumo correspondiente para su valoración y decisión.)

PROTOCOLO:

1 Pacientes que residan en lugares con déficit de transporte público que dificulte el desplazamiento hasta el servicio de radioterapia correspondiente:

	SI	NO
• Existen medios de transporte público que permita realizar a diario el desplazamiento de ida y vuelta al domicilio:	☐	☐
• La suma de los tiempos de espera para efectuar enlaces entre distintos medios sea inferior a cuatro horas	☐	☐
• La suma del tiempo de espera entre la llegada del medio de transporte público y el inicio del tratamiento más el tiempo de espera entre el fin del tratamiento y la salida del medio de transporte público, sea inferior a cuatro horas	☐	☐

En cualquiera de los 3 puntos, con 1 ÚNICO NO valdría para acceder al transporte convenido, no siendo precisa la valoración económica o social en esos casos.

2 Su situación económica y/o social les impida acceder al tratamiento por medios de transporte ordinarios:

A.- Valoración Económica: Ingresos mensuales de la Unidad Familiar (paciente y cónyuge)

- Ingresos < a 258 €: 3 puntos.
- Ingresos entre 259 a 619 € : 2 puntos
- Ingresos > de 620 € : 1 puntos

B.- Valoración Socio-familiar:

- Pacientes que viven solos con personas dependientes (menores de 14 años o mayores sin autonomía personal) : 5 puntos
- Pacientes que viven solos por carecer de familia: 4 puntos
- Pacientes que viven en familia con personas dependientes: 3 puntos
- Pacientes que viven solos pero recibe ayuda familiar en momentos puntuales: 2 puntos
- Pacientes que viven con familiares aptos para prestarle ayuda: 1 punto

TOTAL PUNTOS: > de 3 puntos para acceder al transporte convenido.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

aecc Contra el Cáncer

Fecha cumplimentación PROTOCOLO: / /

Fecha de envío al Servicio Provincial Salud de / /

Nombre y Firma responsable AECC:

A RELLENAR POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE SALUD:

	SI	NO
SE INCLUYE PACIENTE EN PROGRAMA DE TRASLADO:	☐	☐

Fecha:

Nombre y Firma del Responsable del Servicio Provincial de Salud:

10.- Protocolo de inclusión de pacientes en el piso de la Asociación Española Contra el Cáncer.

1) Reglamento básico:
   - Población diana: enfermos oncológicos
   - No se admitirá ningún enfermo sin un acompañante
2) Criterios de acceso:
   - Económicos, los establecidos en el punto 9 del presente Anexo I.
   - Presentación autorizada escrita de la Junta Provincial de la AECC de la provincia de procedencia, excepto para pacientes del Sistema Aragonés de Salud.
   - Presentación de Informe médico
   - Presentación Informe Social. El trabajador social realizará una valoración social en la que se tendrán en cuanta los ingresos de toda la unidad familiar y los gastos derivados de la enfermedad oncológica (tratamientos, ingresos, traslados, etc.).
3) Documentación solicitada:
   - Fotocopia DNI
   - Fotocopia cartilla sanitaria

- Fotocopia de los justificantes de ingresos de la unidad de convivencia (declaración de la renta, nóminas, certificados de administraciones públicas, etc.)
- Justificantes de gastos derivados de la enfermedad
- Libro de familia

11.- Rutas mínimas a realizar

Se deberá cubrir por parte de la empresa adjudicataria de transporte un número mínimo de trayectos en las rutas establecidas a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma con el objeto de atender las necesidades a las que hace referencia este convenio.

Inicialmente se consideran como adecuadas las siguientes:

- Ruta 1: Teruel-Zaragoza.
- Ruta 2: Alcañiz-Zaragoza.
- Ruta 3: Ejea de los Caballeros- Zaragoza.
- Ruta 4: Barbastro- Lérida.
- Ruta 5: Calatayud- Zaragoza.
- Ruta 6: Jaca- Zaragoza.
- Ruta 7: Huesca- Zaragoza.
- Ruta 8: Zaragoza zona noroeste- Zaragoza.
- Ruta 9: Barbastro- Zaragoza.
- Ruta 10 Cuencas Mineras- Zaragoza

El número estimado de pacientes/año valorando la incidencia de procesos oncológicos susceptibles de ser tratados con radioterapia no paliativa y que por su distribución geográfica cumplan con los criterios de inclusión establecidos en el Anexo I, es de 400 en la Comunidad Autónoma de Aragón

Según el número de pacientes y la media de días en que deben recibir tratamiento, las rutas tendrían el siguiente número de pacientes y de Kilómetros anuales conforme a estimación estadística.

- Ruta 1: Teruel-Zaragoza: 75 pacientes, realizarían 251.600 Km. Anuales.
- Ruta 2: Alcañiz- Zaragoza 59 pacientes, realizarían 130.450 Km. Anuales.
- Ruta 3: Ejea de los Caballeros- Zaragoza: 59 pacientes realizarían. 181.360 Km. Anuales.
- Ruta 4: Barbastro- Lérida: 53 pacientes, realizarían 172.650 Km. anuales.
- Ruta 5: Calatayud- Zaragoza: 45 pacientes, realizarían 168.300 Km. anuales.
- Ruta 6: Jaca- Zaragoza: 34 pacientes, realizarían 185.975 Km. anuales.
- Ruta 7: Huesca- Zaragoza: 23 pacientes, realizarían 52.675 Km. anuales.
- Ruta 8: Zaragoza zona noroeste- Zaragoza: 9 pacientes, realizarían 84.185 Km. anuales.
- Ruta 9: Barbastro - Zaragoza: 19 pacientes, realizarían 31.780 Km. anuales.
- Ruta 10: Cuencas mineras - Zaragoza: 24 pacientes, realizarían 90.025 Km. anuales.

La contraprestación económica financiada por el Departamento de Salud para gastos derivados del desplazamiento de los pacientes, es independiente del número cuya inclusión autoricen los Servicios Provinciales de Salud y Consumo. La Asociación Española Contra el Cáncer en Aragón deberá aceptar todas las inclusiones que se dispongan mientras no se superen, en computo anual, la cifra de un millón trescientos cuarenta y nueve mil kilómetros (1.349.000 Km.)

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

4.- Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

aecc
Contra el Cáncer

ANEXO III

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____ C.I.F.:
Domicilio _____ Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____ Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.
Nº Entidad [ ] Nº Centro [ ]

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos _____ D.N.I. _____
Nombre _____
Teléfono _____

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

[ ]

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

[ ]

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

[ ]

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

[ ]

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

aecc Contra el Cáncer

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

5.3.- Balance económico del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

S.º Comunidades

GOBIERNO DE ARAGON

CG 22072008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **22 de julio de 2008,** adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como anexo,a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos y estancia en piso de pacientes oncológicos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un importe total de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (411.675,28 euros) con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Departamento de Salud y Consumo, aplicación presupuestaria 16020.4131.480.185.91002 del ejercicio 2008. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma de dicho Convenio de Colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintitrés de julio de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

D.G. Planificación y Aseguramiento
Sº de Conciertos y Prestaciones
Vía Univérsitas, 36, planta 2ª
50017 ZARAGOZA
Tsl: 976.71.58.71 FAX: 976.71.40.33

Entrada nº 3668

19 AGO. 2008

GOBIERNO DE ARAGON
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Adjunto remitimos, para su tramitación administrativa, Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la gestión de Desplazamientos y Estancia en piso de pacientes oncológicos, para su registro por triplicado, así como una copia del mismo y del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Zaragoza, a 18 de agosto de 2008
LA JEFE DE SERVICIO DE CONCIERTOS
Y PRESTACIONES

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASEGURAMIENTO

Fdo: Mª Soledad Corbacho Malo

Entrada N.º
Salida N.º 67

FECHA 18 AGO. 2008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo
Dirección General de Planificación y Aseguramiento
Servicio de Aseguramiento y Atención al Usuario

VICEPRESIDENCIA DE GOBIERNO.-
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.-REGISTRO DE CONVENIOS